

RIFASRifas en los tablados.-"Decreto Nº 6854 Ar 1949.-Autoriza-

"se la realización de rifas, a fin de que las Comisiones
 "de Tablados vecinales, debidamente reconocidas por el
 "Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo, puedan arbi-
 "trar fondos-antes de iniciarse el Carnaval-para ser apli-
 "cados exclusivamente a efectuar dichas construcciones y
 "al otorgamiento de premios a las agrupaciones carnava-
 "lescas.-

"Artº 2º.-Los premios para las ri-

"fas, a que se refiere la presente Ordenanza, serán conce-
 "didos, en cada caso, previo informe favorable del Comité
 "Ejecutivo de Fiestas, una vez que ésta haya acordado au-
 "torización para la erección de los tablados, conforme a
 "lo preceptuado por los decretos Nros. 3113 y 4160 de la
 "Junta Departamental, de 25 de enero de 1941 y 17 de fe-
 "brero de 1944, respectivamente.-

"Artº 3º.-El período en que podrá

efectuarse la venta de billetes y la adjudicación de
 "premios, será únicamente el comprendido entre el 15 de
 "noviembre y la fecha en que tenga lugar el sorteo de la
 "Lotería del Hospital de Caridad anterior a los diez días
 "de iniciación del Carnaval.-En el lapso mencionado se
 "permitirá realizar una sola rifa por cada Tablado, y el
 "premio o premios de la misma deberán adjudicarse en com-
 "binación con la jugada de la lotería citada en el apar-

~~fade anterior.-~~

"Artº4º.-Las Comisiones de Tablados,
"interesadas en realizar rifas con la finalidad a que se
"refiere el artº1º, presentarán sus solicitudes en el Comi-
"té Ejecutivo de Fiestas, en formularios que al respecto
"se imprimirán, detallando él o los objetos a sortearse
"su precio, cantidad de billetes, serie y valor de los mis-
"mos.-

"Artº5º.-Una vez cumplido por las
"Comisiones Vecinales lo dispuesto en el Artículo 4º, el
"Comité remitirá los expedientes que hayan merecido su
"aprobación a la Dirección de Rentas, para que los inte-
"resados llenen en esa dependencia los requisitos a que
"se refiere la Ordenanza de Rifas de 22 de Setiembre de
"1926 y el Decreto Nº2868 de la Junta Departamental de
"22 de agosto de 1940.-

"Artº6º.-Para los casos no previstos
"en este Decreto regirán las disposiciones de la Ordenan-
"za de Rifas de 22 de setiembre de 1926 y el Decreto 2868
"de la Junta Departamental de 22 de agosto de 1940.-

"Artº7º.-Comuníquese".-

PROMULGADO: 14/XI/949